

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E:

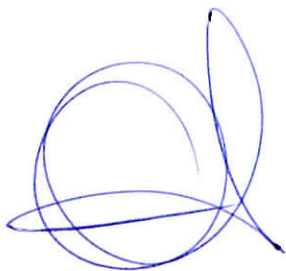
Artículo 1º. - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles lo siguiente:

- a) copia autenticada de las fojas del libro de actas de la Comisión Provincial de Bosques;
- b) Copia autenticada del Reglamento interno de la misma; y
- c) en el caso de resultado total o parcialmente negativo, en cualquiera de los dos incisos antecedentes, explique las razones por las cuales no cuenta aún con libro de actas debidamente habilitado, bajo que modalidad se cumplió con el registro de las realizadas – acompañando copia certificada – y los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley provincial 145 en su Capítulo XIII.

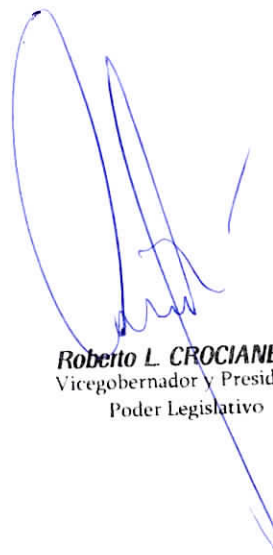
Artículo 2º. - Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN N° 079 /13



Pablo GONZALEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo